DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	FORMATO UNICO DE INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: GCO-020-PD-001-r-009 Versión : 03
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 286 DEL 2019	PERIODO DEL INFORME Desde 15/04/2019 Hasta 14/05/2019

1. DATOS DEL CONTRATO			
Unidad ejecutora:	**DANE** [x] **FONDANE** [ ]		
Contratista:	**MARIA DEL PILAR RAMIREZ VALLEJO**		
Identificación (CC. – NIT):	CC 41.734.672		
Objeto:	TECNOLOGIA_EDIT_TH_TU Prestación de servicios de apoyo a la gestión para realizar los procesos operativos de presentación de la encuesta, asistencia en la captura de la información a las fuentes, crítica, codificación y digitación de la información de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica EDIT 2017 - 2018, en las empresas del sector industria manufacturera de acuerdo al directorio asignado.		
Valor del Contrato*:	**$5.689.680**		
Plazo:	**4 Meses**		
Pago Número:	**3 de 4 por producto**		
Valor del pago	**$1.422.420** **Honorarios $ 1.347.420** **Transporte Urbano$ 75.000**		
Porcentaje de ejecución física	**75% (80 % EDIT)**		
N° Registro Presupuestal y fecha	**65019 de 15 de Febrero de 2019**		
Fecha aprobación garantía (Si aplica)	**N/A**		
Modificaciones:	**N/A**		
Fecha de Inicio:	**15/02/2019**	**Fecha de Terminación:**	**14/06/2019**
Dependencia:	Dirección Territorial Central Sede Bogotá		
Supervisor - Cargo:	**MARTHA CECILIA HERNANDEZ GALVIS** Profesional Universitario, Código 2044 -06 Extensión 1122		

*Debe incluir el valor de las adiciones, si aplica.

**Debe tener en cuenta las prórrogas, si aplica.

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO		
Obligación Contractual*	Actividades realizadas	Evidencia Verificable
4. Asistir permanente a las fuentes para el correcto diligenciamiento del formulario.	Asistí permanente a las fuentes para el correcto diligenciamiento del formulario. Se realizó asesoramiento a 17 fuentes criticadas para el correcto diligenciamiento del formulario de la Encuesta de Desarrollo e Innovación Tecnológica EDIT-	http://edit.dane.gov.co/EDITHXGE/administracion/operativo.php
5. Revisar la información recibida, detectar las inconsistencias, consultar y verificar con la fuente las variaciones presentadas antes de realizar cualquier ajuste a los datos y efectuar las	Revisé la información recibida, verifiqué con las fuentes los errores y de acuerdo a los soportes recibidos se realizaron los ajustes pertinentes con previa autorización de la fuente.	http://edit.dane.gov.co/EDITHXGE/administracion/operativo.php

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	FORMATO UNICO DE INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: GCO-020-PD-001-r-009 Versión : 03
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 286 DEL 2019	PERIODO DEL INFORME Desde 15/04/2019 Hasta 14/05/2019

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO		
Obligación Contractual*	Actividades realizadas	Evidencia Verificable
observaciones pertinentes		
6.Grabar la información en los sistemas de procesamiento diseñados para tal fin de acuerdo a las instrucciones dadas en los manuales	Grabé la información de las 17 fuentes en los sistemas de procesamiento diseñados para tal fin de acuerdo a las instrucciones dadas en los manuales	http://edit.dane.gov.co/EDITIIXGE/administracion/operativo.php
7. Criticar la información suministrada por las empresas según la metodología, bajo los parámetros establecidos en los manuales y en los tiempos establecidos en el cronograma de la investigación	Critiqué 17 empresas con número de orden: 3157, 3358, 120876, 842463, 1654, 120786, 2596, 121083, 842223, 842685, 120678, 121002, 121083, 121313, 121808, 842333, 842569.	http://edit.dane.gov.co/EDITIIXGE/administracion/operativo.php
8. Realizar el operativo de campo requerido para hacer seguimiento a las empresas con novedad, y entregar los soportes necesarios para la asignación del código de novedad correcto	Realicé operativo de campo requerido, haciendo seguimiento a las empresas con novedad los números de orden son 843949 y 120950 y entregué soportes necesarios para la asignación del respectivo código	http://edit.dane.gov.co/EDITIIXGE/administracion/operativo.php
18. Utilizar únicamente el correo institucional para comunicarse con las empresas asignadas para recolección, ningún otro correo está autorizado y se considerara una falta grave a la reserva estadística no cumplir este requerimiento.	Utilicé únicamente el correo institucional mdramirezv@dane.gov.co, ningún otro, como medio de comunicación con las empresas asignadas para recolección, ya que es el único correo autorizado.	Correo Zimbra: mdramirezv@dane.gov.co
21. Atender todos los requerimientos sobre las verificaciones solicitadas por el DANE central, y responder oportunamente a las solicitudes o aclaraciones de la información.	Atendí todos los requerimientos del analista de Dane Central John Jairo Merchan y respondí oportunamente a las solicitudes o aclaraciones de la información de las fuentes 122161, 620849.	http://edit.dane.gov.co/EDITIIXGE/administracion/operativo.php
22. Desarrollar correctamente cada una de las actividades establecidas en el modelo funcional de la investigación,	Desarrollé correctamente cada una de las actividades establecidas en el modelo funcional de la investigación, conservé la evidencia física y	http://edit.dane.gov.co/EDITIIXGE/administracion/operativo.php

Ciudad Bogotá D.C. DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	FORMATO UNICO DE INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: GCO-020-PD-001-r-009 Versión : 03
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 286 DEL 2019	PERIODO DEL INFORME Desde 15/04/2019 Hasta 14/05/2019

2. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO REPORTADO		
Obligación Contractual*	Actividades realizadas	Evidencia Verificable
conservando y entregando la evidencia física y electrónica de la realización de éstas actividades en especial de las fuentes que por algún motivo hayan quedado en deuda en el periodo de recolección	electrónica	
24. Garantizar la confidencialidad y reserva estadística de los datos entregados por las fuentes de información	Garanticé la confidencialidad y reserva estadística de los datos entregados por las fuentes de información	
26. Desarrollar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual designadas por el supervisor del contrato.	Desarrollé las demás actividades relacionadas con el objeto contractual designadas por el supervisor del contrato.	

* Relaciones las actividades como se describen en el contrato.

3. RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Aplica hasta mayo de 2019)

ITEM	ENTIDAD
SALUD	FAMISANAR
PENSIÓN	PENSIONADA
ARL	SURA
	RIESGO (%): TIPO 2

3.1 RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (Aplica a partir de Junio de 2019)

ITEM	VALOR A DESCONTAR (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMMLV. Puede ser superior al 40% Decreto 1273/18	ENTIDAD
SALUD		
PENSIÓN		
ARL		
		RIESGO (%):

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	FORMATO UNICO DE INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: GCO-020-PD-001-r-009 Versión : 03
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 286 DEL 2019	PERIODO DEL INFORME Desde 15/04/2019 Hasta 14/05/2019

CAJA DE COMPENSACION (Aplica a partir de Junio de 2019)			
ITEM	CUBRIMIENTO CAJA DE COMPENSACION	% A DESCONTAR (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMMLV	ENTIDAD
CAJA DE COMPENSACION**	SERVICIOS		
	BENEFICIARIOS		

** Aplica para quien este afiliado a caja de compensación como independiente.

4. LA TOTALIDAD DE SUS INGRESOS MENSUALES ESTÁ EN EL RANGO DE: (Decreto 1273 de 2018, Artículo 3.2.7.5)	
Menor a 4 SMLV	X
Igual o superior a 4 SMLV	
Igual o superior a 16 SMLV	
Igual o superior a 17 SMLV	
Igual o superior a 18 SMLV	
Igual o Superior a 19 SMLV	
Superior a 20 SMLV	

5. DATOS DEL CONTRATO (Sólo para informe final)	
Valor inicial	
Valor total (Incluye adiciones)	
Valor cancelado o pagado	
Saldo liberado por concepto de inicio de contrato o pago proporcional	
Valor por cancelar	
Saldo por liberar	

6. DECLARACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL		
¿LE HAN RECONOCIDO PENSION?	SI ___X__ NO _____ Entidad que la reconoció: COLPENSIONES	
¿PERTENECE A ALGUN REGIMEN ESPECIAL?	SI _____ NO___X__	¿CUAL?:
INGRESO BASE DE COTIZACION POR CADA VINCULACIÓN(IBC) ($):	$828.116	
¿Cotiza sobre el límite máximo de cotización?	SI____ NO___X__	

7. ESTADO ORFEO

Una vez revisado ORFEO a cargo del contratista, se identificó que SI__ NO_X_ se encuentran radicados pendientes a la fecha, para el período objeto del presente informe.
La anterior información corresponde a la verificación realizada por el responsable del manejo de la correspondencia en el área.

Para el informe final se debe anexar el Paz y Salvo correspondiente con la firma de la dependencia responsable de Orfeo.

DANE INFORMACIÓN PARA TODOS	FORMATO UNICO DE INFORME DE ACTIVIDADES	CÓDIGO: GCO-020-PD-001-r-009 **Versión : 03**
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. 286 DEL 2019	**PERIODO DEL INFORME** Desde 15/04/2019 Hasta 14/05/2019

8. ALMACEN (Solo para informe final)

Anexar Paz y Salvo Grupo Almacén e Inventarios SI__ NO__

9. DECLARACIÓN ESPECIAL

El contratista declara que toda la información relacionada en el presente informe, corresponde fidedignamente a todas las actividades ejecutadas dentro del respectivo periodo, así como la información de las Entidades a las que aporta al Sistema General de Seguridad Social Integral – SGSSI. Esta declaración se realiza bajo la responsabilidad del contratista.

La supervisión verificó el cumplimiento de las actividades a cargo del contratista y toda la información registrada en el presente documento.

Fecha de elaboración: 30/05/2019

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron a los (30) días del mes de Mayo de 2019

MARIA DEL PILAR RAMIREZ VALLEJO
Contratista

Visto Bueno del Supervisor
Nombre: **MARTHA CECILIA HERNANDEZ GALVIS**

Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2019-05-29, 10:12:09 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1020163010

Periodo Cotización: abril de 2019 **Periodo Servicio:** abril de 2019 **Referencia pago (PIN):** 8810145030

PAGADO 29/05/2019

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIA DEL PILAR RAMIREZ VALLEJO		
Documento	CC41734672	**Dirección**	CRR 71D # 12C - 60 TRR 6 APTO 503
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	6418112
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	ARL SURA

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																		Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET a	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APS	Días ERP	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 41734672	MARIA DEL PILAR RAMIREZ VALLEJO	59	02																	0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(CPS017) FAMISANAR EPS	$ 828,116	$ 100,600	1.044	$ 828,116	$ 8,700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 112,300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 828,116	$ 828,116	$ 0	$ 0	$ 100,600	$ 8,700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 112,300	$ 1,100	$ 113,400

OK

Elena Meneses A.

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 694 54 44 - Pereira: 340 25 82 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO SUB 162135
RADICADO No. 2018_5980635 19 JUN 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA

VEJEZ- REPOSICION

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que a través del **Acto Administrativo SUB 294875 del 22 de diciembre del 2017** COLPENSIONES reconoció una pensión de vejez a favor de la afiliada **RAMIREZ VALLEJO MARIA DEL PILAR,** identificado(a) con CC No. 41,734,672 de conformidad con el Decreto 758 de 1990, acreditando un total de 1786 semanas cotizadas, con un IBL de $3,626,873 al cual se aplicó una tasa de reemplazo del 90%, dejando como valor de la mesada la suma de $3.264.186 siendo efectiva a partir del 01 de enero del 2018.

Que mediante **Resolución No SUB 130081 del 17 de Mayo de 2018,** esta entidad, reliquido una pensión de vejez al señor (a) **RAMIREZ VALLEJO MARIA DEL PILAR**, identificado (a) con CC No. 41,734,672, en cuantía inicial de $3,412,382.00, efectiva a partir del 01 de enero de 2018, con un ingreso base de liquidación de $3,642,556.00, a la cual se le aplico una tasa de reemplazo del 90.00% y un total de 1,789 semanas cotizadas durante su vida laboral.

Que la anterior **Resolución No SUB 130081 del 17 de Mayo de 2018** se notificó el 18 de Mayo de 2018, y el Señor (a) RAMIREZ VALLEJO MARIA DEL PILAR encontrándose en el término otorgado, en escrito presentado el 24 de Mayo de 2018, radicado bajo el número 2018_5980635, interpuso recurso de reposición previas las formalidades legales señaladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Manifestando su inconformidad de la siguiente manera: *"(...)Cabe aclarar, que la resolución SUB 130081 señala que el nuevo valor de la mesada será cancelado a partir del mes de junio y que el pago se hará efectivo en Julio de 2018, así las cosas, el retroactivo corresponde a la diferencia entre las mesadas descontando lo correspondiente a salud y de los meses ya cancelados enero, febrero, marzo, abril y el mes de mayo que me será cancelando en el próximo mes de junio , en total son 5 meses de retroactivo(...)".*

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para resolver, se considera:

SUB 162135
19 JUN 2018

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD
MAYORGA DE TORRES GLORIA A	19780613	19780919	TIEMPO SERVICIO
SALVAT EDITORES S A	19820208	19820414	TIEMPO SERVICIO
CAIP LAS MARIPOSAS U F COL	19820503	19840331	TIEMPO SERVICIO
CAIP LAS MARIPOSAS U F COL	19840401	19850131	TIEMPO SERVICIO
CAIP LAS MARIPOSAS U F COL	19850201	19860131	TIEMPO SERVICIO
CAIP LAS MARIPOSAS U F COL	19860201	19870228	TIEMPO SERVICIO
CAIP LAS MARIPOSAS U F COL	19870301	19880131	TIEMPO SERVICIO
CAIP LAS MARIPOSAS U F COL	19880201	19890131	TIEMPO SERVICIO
CAIP LAS MARIPOSAS U F COL	19890201	19891231	TIEMPO SERVICIO
CAIP LAS MARIPOSAS U F COL	19900101	19900228	TIEMPO SERVICIO
CAIP LAS MARIPOSAS U F COL	19900301	19900814	TIEMPO SERVICIO
CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	19900627	19910131	TIEMPO SERVICIO
CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	19910201	19920131	TIEMPO SERVICIO
CORPORAC ESTUDIOS SUP U I C	19920201	19920608	TIEMPO SERVICIO
FUND UNIVERSIDAD CENTRAL	19930628	19940430	TIEMPO SERVICIO
FUND UNIVERSIDAD CENTRAL	19940501	19940831	TIEMPO SERVICIO
FUND UNIVERSIDAD CENTRAL	19940901	19941001	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19950101	19950112	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19950201	19950630	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19950701	19950718	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19950801	19951231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19960101	19960229	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19960301	19960331	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19960401	19960430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19960501	19960531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19960601	19960630	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19960701	19961231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19970201	19970228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19970301	19970331	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19970401	19970930	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19971001	19971231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19980101	19980131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19980201	19980228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19980301	19980430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19980501	19980531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19980601	19981130	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19981201	19981231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19990101	19990131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19990201	19990228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19990301	19990430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19990601	19990630	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19990801	19990829	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19991001	19991031	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19991101	19991130	TIEMPO SERVICIO
DIAN	19991201	19991231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20000101	20000131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20000201	20000531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20000701	20000930	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20001001	20001231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20010101	20010131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20010201	20010228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20010301	20010930	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20011001	20011231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20020101	20020131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20020201	20020430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20020501	20021231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20030101	20030131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20030201	20030228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20030301	20031231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20040101	20040131	TIEMPO SERVICIO

SUB 162135
19 JUN 2018

DIAN	20040201	20040430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20040501	20040531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20040601	20040630	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20040701	20040731	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20040801	20040831	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20040901	20041130	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20041201	20041231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20050301	20050331	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20050401	20051231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20060101	20060131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20060201	20060228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20060401	20060430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20060501	20060531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20060601	20060630	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20060701	20060731	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20060801	20060831	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20060901	20060930	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20061001	20061130	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20061201	20061231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20070101	20070131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20070301	20070430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20070601	20070831	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20080101	20080131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20080201	20080229	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20080301	20080430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20080501	20080531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20080601	20080731	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20080801	20080831	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20080901	20080930	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20081001	20081031	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20081101	20081130	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20081201	20081231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20090101	20090131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20090201	20090228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20090301	20090331	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20090401	20090430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20090501	20090630	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20090701	20090731	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20090801	20090831	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20090901	20090930	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20091001	20091031	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20091101	20091130	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20091201	20091231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20100101	20100131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20100201	20100228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20100301	20100331	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20100401	20100430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20100501	20100531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20100601	20100630	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20100701	20101031	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20101101	20101130	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20101201	20101231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20110101	20110131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20110201	20110430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20110501	20110531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20110601	20110630	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20110701	20111231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20120101	20120131	TIEMPO SERVICIO

DIAN	20120201	20120229	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20120301	20120331	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20120401	20120430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20120501	20120831	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20120901	20120930	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20121001	20121031	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20121101	20121130	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20121201	20121231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20130101	20130129	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20130201	20130228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20130301	20131130	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20131201	20131231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20140101	20140131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20140201	20140228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20140301	20140331	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20140401	20140430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20140501	20140531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20140601	20141231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20150101	20150131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20150201	20150228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20150301	20150430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20150501	20150731	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20150801	20150831	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20150901	20151231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20160101	20160131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20160201	20161231	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20170101	20170131	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20170201	20170228	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20170301	20170331	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20170401	20170430	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20170501	20170531	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20170601	20170831	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20170901	20170930	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20171001	20171130	TIEMPO SERVICIO
DIAN	20171201	20171231	TIEMPO SERVICIO

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 12,534 días laborados, correspondientes a 1,790 semanas.

Que nació el 08 de Diciembre de 1958 y actualmente cuenta con 59 años de edad.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 758 del 11 de abril de 1990, "*Tendrán derecho a la pensión de vejez las personas que reúnan los siguientes requisitos: a) Sesenta (60) o más años de edad si se es varón o cincuenta y cinco (55) o más años de edad, si se es mujer y, b) Un mínimo de quinientas (500) semanas de cotización pagadas durante los últimos veinte (20) años anteriores al cumplimiento de las edades mínimas, o haber acreditado un número de un mil (1.000) semanas de cotización, sufragadas en cualquier tiempo*",

Que la norma precitada en el párrafo inmediatamente anterior se aplica por remisión del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 que textualmente establece: "*La edad para acceder a la pensión de vejez, el tiempo de servicio o el número de semanas cotizadas, y el monto de la pensión de vejez de las personas que al momento de entrar en vigencia el sistema tengan treinta y cinco (35) o más años de edad si son mujeres o cuarenta (40) o más años de edad si son hombres, o quince (15) o más años de servicios cotizados, será la establecida en el régimen anterior al cual se encuentren afiliados. Las demás condiciones y*

requisitos aplicables a estas personas para acceder a la pensión de vejez, se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993."

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas referidas en el inciso anterior que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho, será el promedio de lo devengado en el tiempo que les hiciere falta para ello, o el cotizado durante todo el tiempo si este fuere superior, actualizado anualmente con base en la variación del Índice de Precios al Consumidor, según certificación que expida el DANE".

Que igualmente de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 transitorio del Acto Legislativo 01 del 22 de julio de 2005, el régimen de transición del artículo 36 de la Ley 100 de 1993 finaliza el 31 de julio de 2010 y podrá extenderse hasta el año 2014 en los siguientes términos:

"el régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993 y demás normas que desarrollen dicho régimen, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010; excepto para los trabajadores que estando en dicho régimen, además, tengan cotizadas al menos 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del presente Acto Legislativo (25 de julio de 2005), *a los cuales se les mantendrá dicho régimen hasta el año 2014".*

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, establecieron que para el cálculo del ingreso base de liquidación de las personas beneficiarias del régimen de transición del articulo 36 de la Ley 100 de 1993, se aplicarán las siguientes reglas:

El ingreso base para liquidar la pensión de vejez de las personas que les faltare menos de diez (10) años para adquirir el derecho a la pensión, será el promedio de lo devengado o cotizado entre el tiempo que le hiciere falta desde la entrada en vigencia del Sistema General del Pensiones y la fecha de adquisición del derecho a la pensión, o el de todo el tiempo si este fuere superior.

Para los que les faltare más de 10 años, el ingreso base de liquidación será calculado de conformidad con lo establecido en el articulo 21 de la ley 100 de 1993; es decir, el promedio de lo devengado o cotizado durante los últimos 10 años o el de toda la vida laboral si tuviera 1250 o más semanas, actualizado anualmente con base en la variación del índice de precios al consumidor (IPC), según certificación que expida el DANE.

Que para efectos de establecer el monto de liquidación de la presente prestación, se tendrá en cuenta el articulo 20 del Decreto 758 de 1990, el cual establece: *"las pensiones por vejez se integrarán así: a) Con una cuantía básica igual al cuarenta y cinco por ciento (45%) del salario mensual de base y, b) Con aumentos equivalentes al tres por ciento (3%) del mismo salario mensual de base por cada cincuenta (50) semanas de cotización que el asegurado tuviere acreditadas con posterioridad a las primeras quinientas (500) semanas de cotización. El valor total de la pensión no podrá superar el 90% del salario*

mensual de base ni ser inferior al salario mínimo legal mensual ni superior a quince veces este mismo salario".

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los requisitos mínimos y será necesaria su desafiliación al régimen para que se pueda disfrutar de la misma; para su liquidación se tendrá en cuenta hasta la última semana efectivamente cotizada.

Que de conformidad con la Circular Interna 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente / Régimen Subsidiado	Al cumplimiento de la edad como último requisito, previo retiro del sistema como dependiente y/o última cotización como independiente.
Dependiente	Al día siguiente de la fecha de retiro del Sistema General de Pensiones previo cumplimiento de la edad.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad.
Dependiente	A fecha de inclusión en nómina cuando no hay retiro del sistema de pensiones
Dependiente con varios empleadores	A fecha de inclusión en nómina cuando los empleadores en un término no superior a cuatro (4) años contados desde el último de los requisitos o la última cotización, omitan reportar la novedad de retiro del sistema de pensiones.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 3,645,580 x 90.00 = $3,281,022

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTIDOS PESOS M/CTE.

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
20 a?os de servicio al Estado y 55 a?os de edad (Transicion frente a ley 33)- Legal Decreto 2527 (Tr	8 de diciembre de 2013	1 de enero de 2018	3,645,580.00	2,123,036.00	1	75.00	2,846,013.00	NO
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	8 de diciembre de 2013	1 de enero de 2018	3,645,580.00	2,123,036.00	1	78.17	2,966,305.00	NO
PENSION DE VEJEZ - Decreto 758 de 1990 - REGIMEN DE TRANSICION - MUJER	8 de diciembre de 2013	1 de enero de 2018	3,645,580.00	2,123,036.00	1	90.00	3,415,216.00	SI

SUB 162135
19 JUN 2018

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	12534	$3,281,022.00

Que son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la **Resolución No SUB 130081 del 17 de Mayo de 2018,** que reliquido una pensión de vejez a favor al (a) señor(a) RAMIREZ VALLEJO MARIA DEL PILAR, ya identificado(a), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reliquidar la pensión de VEJEZ de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución a favor del (a) señor(a) **RAMIREZ VALLEJO MARIA DEL PILAR,** ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de enero de 2018

2018 3,415,216.00

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	17,004.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	0.00
Ajustes en Salud	
Descuentos en Salud	2,400.00
Valor a Pagar	14,604.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201807 que se paga en el periodo 201808 en la misma entidad bancaria donde se venía efectuando el pago.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	12534	$3,281,022.00

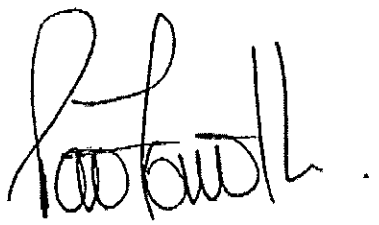
ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (los) solicitante(s) y/o apoderado(s) haciéndole(s) saber que con la presente resolución queda agotada la vía gubernativa.

409.825,92.

SUB 162135
19 JUN 2018

Dada en Bogotá, D.C.

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



PAOLA MORENO CHAVARRIA
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION X (A)
COLPENSIONES

GEIDY BIVIANA HERNANDEZ HERNANDEZ

GUSTAVO ADOLFO QUIROGA ZAFRA
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-18-513.2

RELACIÓN TRANSPORTE DIARIO		
TERRITORIAL: BOGOTA	FUNCIONARIO O CONTRATISTA: MARIA DEL PILAR RAMIREZ VALLEJO	No. de CONTRATO: 286
NOMBRE DEL PROYECTO/INVESTIGACIÓN		
ENCUESTA DE DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLOGICA		

FECHA	RUTA/ZONA GEOGRAFICA TRABAJADA	TIPO DE VEHICULO	VALOR
23/04/2019	BAVARIA- CENTRO- CHICO	TRANSPORTE PÚBLICO	14500
24/04/2019	BAVARIA- NIZA	TRANSPORTE PÚBLICO	22000
25/04/2019	BAVARIA -VILLA ALSACIA	TRANSPORTE PÚBLICO	20500
26/04/2019	BAVARIA- CIUDAD JARDIN -ALAMOS	TRANSPORTE PÚBLICO	18000
		TOTAL	75000

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL FUNCIONARIO/A O CONTRATISTA	FIRMA DEL ENCARGADO/A DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

OK
Elvira Meneses A.